



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2020-GM/MDMP

Mi Perú, 02 de Abril del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

La Guía de Orientación, Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID- 19; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto de Urgencia 033-2020 publicado en el Diario Oficial el Peruano de fecha 27 de Marzo del 2020, se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID-19, el mismo que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, mediante la Guía de Orientación **gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID- 19** señala que lo siguiente:

1. El alcalde constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;
2. La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces;
3. En todos los casos, aun cuando no participe directamente en el grupo de trabajo designado por el/la alcalde/sa, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. De igual modo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de *titular de la entidad*, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a **la máxima autoridad administrativa de una entidad pública**, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, por las consideraciones antes expuestas; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, de fecha 05 de agosto de 2019, concordantes con el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias;



1000



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el GRUPO DE TRABAJO, responsable de organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia 033-2020, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Raquel Rocío Vela Benavente	MIEMBRO
02	Karen Elizabeth Silva Yupanqui de Arrollo	MIEMBRO
03	Milagros Mena Campos	MIEMBRO
04	Mitchell Paolo Vásquez Ruidiaz	MIEMBRO
05	José Miguel Huallanca Pachas	MIEMBRO
06	Marybel Jesús Malpartida Cabrera	MIEMBRO
07	Alejandro Cárdenas Vigo	MIEMBRO
08	Luz Milagro Espinoza Sánchez	MIEMBRO
09	Luis Enrique Boggiano Espinoza	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Funcionario Responsable de la conducción del Grupo de Trabajo para la distribución de las canastas de productos de primera necesidad a la Lic. **Raquel Rocío Vela Benavente** – Gerente de Desarrollo Humano Social y Económico. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. Y vigilar que las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los servidores reconocidos en la presente resolución y órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente dispositivo conforme a lo establecido en el art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

RENE E. DENTRE OLIVERA
Gerente Municipal

413